INFORME DE SUPERVISIÓN
Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

INFORME DE SUPERVISIÓN No: 002

TIPO INFORME: MENSUAL (X) FINAL ( )

FECHA: 31/08/2026

MES DE INFORME: AGOSTO 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA No:	CONTRATO DE OBRA No. 119-GINREDPA-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO Y LA EMPRESA INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S.		
OBJETO:	"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL PACÍFICO, ALOJAMIENTOS Y VIVIENDAS FISCALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, REPARACIONES LOCATIVAS, INTERVENCIONES EN CUBIERTAS, FACHADAS Y SISTEMAS DE DRENAJE, ASÍ COMO ADECUACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, Y EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SISTEMAS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."		
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S.		
NIT / C.C:	901.041.846 8		
FECHA SUSCRIPCIÓN:	14 DE JULIO 2026	**FECHA DE INICIO:**	24 DE JULIO 2026
FECHA TERMINACIÓN:	24 DE NOVIEMBRE 2026	**FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICATORIO:** *Según aplique	N/A
VALOR INICIAL CONTRATO:	$ 1.144.787.891,05	**VALOR FINAL CONTRATO:** *Cambia según modificatorios	$ 1.144.787.891,05
SUPERVISOR:	SJ ABARCA FRANCO JHONNY		
DEPENDENCIA:	SEÑALIZACIÓN MARITIMA DEL PACIFICO		

INFORMACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL		
TIPO GASTO	**CÓDIGO**	**VALOR**
INVERSIÓN	C-1504-0100-8-10103B-1504008-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA OPERATIVA CON MANTENIMIENTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL	$ 355.512.581,83
	C-1504-0100-8-10103B-1504009-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO	$ 789.275.309,22

	MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL	
	VALOR TOTAL	$ 1.144.787.891,05

Dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"; Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"; Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" y la Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"; en el presente informe se deja constancia que los bienes/servicios/obras/actividades desarrolladas, por el contratista en el periodo descrito anteriormente, que se desagregan a continuación acuerdo a las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción.

1. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMÁS.

(Relacione en el cuadro si existen modificatorios, adiciones, reducciones, prórrogas, suspensiones, reanudaciones, apalancamiento, reserva presupuestal y demás que corresponda al contrato / convenio / orden de compra, **de lo contrario NO diligencie el campo**).

ÍTEM	Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prórroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y número del documento.	FECHA	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN (Cuando aplique)	DESCRIPCIÓN
1	SUSPENSIÓN	14/08/2026	N/A	N/A	ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 119-GINREDPA-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 E INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS., CON NIT 901.041.846-8. POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL DÍA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA SUSPENSIÓN.

2. VALOR DEL CONTRATO /CONVENIO / ORDEN DE COMPRA.

Mil Ciento Cuarenta Y Cuatro Millones Setecientos Ochenta Y Siete Mil Ochocientos Noventa Y Un Pesos Con Cinco Centavos M/CTE ($1.144.787.891,05) INCLUIDO A.I.U. e IVA SOBRE LA UTILIDAD Y DEMÁS EROGACIONES CORRESPONDIENTES

TIPO contrato /convenio / orden de compra	CONCEPTO	VALOR (EN PESOS O DIVISAS)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR TOTAL (EN PESOS O DIVISAS)
Contrato	INICIAL	$ 1.144.787.891,05	$	$ 1.144.787.891,05
	ADICIÓN	$	$	$
	REDUCCIÓN	$	$	$
			TOTAL	$ 1.144.787.891,05

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.1. RESUMEN DE PÓLIZAS

Garantía No: 30-44-101071223 Anexo: 0
Compañía: SEGUROS DEL ESTADO
Fecha de Aprobación: 15/07/2026

AMPAROS	%	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	20	14/07/2026	14/03/2027	$ 228,957,579.00
Salarios y Prestaciones Sociales	5	14/07/2026	14/11/2029	$57,239,395.00
Estabilidad de Obra (Cuando aplique)	20	14/07/2026	5 años	$ 228,957,579.00

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30-40-101027087
Anexo: 0 Compañía: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de Aprobación: 15/07/2026

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Predios Labores y Operaciones	14/07/2026	14/11/2026	$350,181,000.00
Daño Emergente y Lucro Cesante	14/07/2026	14/11/2026	$350,181,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales	14/07/2026	14/11/2026	$350,181,000.00

4. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO (Contrato convenio/orden de compra o adición)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	
		No. FECHA	VALOR CDP	AUTORIZACION MIN HACIENDA (indicar soporte, No. valor y fecha)	No. FECHA	VALOR CRP
119-GINREDPA-2026	2026	13426 2026-02-11	$1.270.000.000,00	N/A	14826 2026-07-15	$1.144.787.891,05

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. RECEPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS / OBRAS EJECUTADAS / SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCIÓN

(Si en fase precontractual se ponderaron bienes/obras/servicios ofertados, deben entregarse y detallarse en cuadro separado)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CONTRATADO	CANTIDAD ACUERDO A LA CUARTA MODIFICATORIA ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO	CANTIDA RECIBIDA DICIEMBRE	CANTIDAD RECIBIDA ENERO	TOTAL ENTREGADO

Hasta el momento del diligenciamiento de este formato, se ha cumplido con el objeto y alcance del contrato en un: 0% (Cuantifique físicamente el porcentaje)

5.1.1 RELACIÓN DE OBLIGACIONES PARA CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL		
OBLIGACIONES (Las estipuladas como específicas en la minuta del contrato)	ACTIVIDADES (Desarrolladas en el mes referente a la obligación)	PRODUCTOS (Con respecto a la actividad desarrollada)
N/A	N/A	N/A

5.2 PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES / OBRAS / SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión Contractual*" y 84 "*Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato se relaciona la siguiente información y soportes:

5.3 RECEPCIÓN DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE

* Aplica para bienes, servicios y obras.

Anexar factura original una vez sea emitida (si es emitida con fecha de diciembre/2025

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	% DE EJECUCIÓN TRAMITADO
		No. y FECHA	VALOR	No. y FECHA	VALOR		
	TOTAL DE EJECUCIÓN TRAMITADO						

5.4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.144.787.891,05
PAGO ANTICIPADO (Cuando Aplique)	$
VALOR PAGADO ACTAS No.1	$
VALOR PAGADO ACTAS No.2	$
TOTAL VALOR PAGADO	$
VALOR ACTA EN TRÁMITE	$
SALDO	$ 1.144.787.891,05

5.5. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, constatando en línea acuerdo planilla adjunta y certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que se encuentra al día.

Tratándose de las obligaciones PARAFISCALES, conforme evidencia certificación expedida en el que certifica que se encuentra al día en sus pagos correspondientes a los últimos seis meses, esta supervisión verifica y da fe de lo propio.

6. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos que hace parte integral de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del contrato No 119-GINREDPA-2026 bajo supervisión, evidenciándose que no hay materialización de los mismos.

7. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Se realiza suspensión temporal de contrato por treinta (30) días hasta el día 12 de septiembre de 2026 acuerdo oficio No. OF-IOC-GIN-013, donde el contratista INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S. informó a la Entidad sobre las afectaciones evidenciadas con ocasión del evento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026 y solicitó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119 GINREDPA-2026, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las evaluaciones técnicas correspondientes sobre las áreas afectadas y realizado mediante ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 119-GINREDPA-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 E INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS., CON NIT 901.041.846-8. De fecha 14 de agosto de 2026.

8. ANEXOS AL INFORME:

Se anexa al informe de supervisión los soportes de los oficios elaborados y allegados a la Intendencia Regional del Pacífico para garantizar el cumplimiento efectivo del contrato.

Oficios

- Oficio No 006 del 10 de agosto de 2026. Verificación de la disponibilidad y permanencia del personal ofertado en el Contrato No. 119-GINREDPA-2026.
- OF-IOC-GIN-013 del 11 de agosto de 2026. Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026.
- Oficio No 007 del 13 de agosto de 2026. Justificación y concepto para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026.

- Oficio No 008 del 13 de agosto de 2026. Informe de seguimiento y estado actual del Contrato No. 119-GINREDPA-2026 previo a la solicitud de suspensión.

- Ponencia suspensión CONTRATO DE OBRA No. 119-GINREDPA-2026, celebrado entre INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S. del 14 de agosto de 2026.

Actas de reunión

1. **Reunión: Seguimiento de Obra**
   Fecha: 06/08/2026 – Buenaventura
   Objetivo: Realizar reunión de seguimiento del estado de ejecución del Contrato No. 119-GINREDPA-2026
   Modalidad: virtual
   Líder: SJ Abarca Franco Jhonny

2. **Reunión:** Verificación de Ejecución Contractual y Evaluación de Suspensión Temporal - Contrato No. 119-GINREDPA-2026
   Fecha: 11/08/2026 – Buenaventura
   Objetivo:
   Modalidad: virtual
   Líder: SJ Abarca Franco Jhonny

Atentamente,

Suboficial Jefe **JHONNY ABARCA FRANCO**
Supervisor contrato No. 119-GINREDPA-2026
Cedula de ciudadanía No. 80.163.851
Señalización Marítima del Pacífico
Celular: 3226273523
Correo electrónico: jabarca@dimar.mil.co

1. Descripción de la reunión

Nombre de la reunión: Comité de Seguimiento de Obra No. 002 - Contrato No. 119-GINREDPA-2026

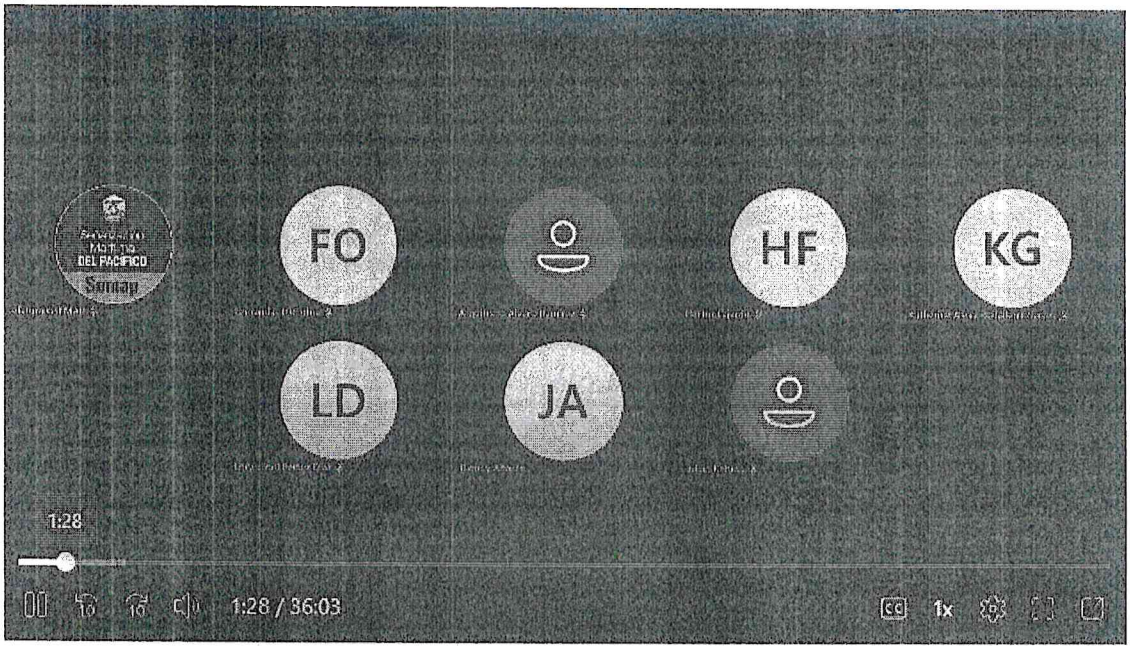
Objetivo de la reunión: Realizar seguimiento al estado de ejecución del Contrato No. 119-GINREDPA-2026, verificando el avance de los requisitos administrativos, técnicos, ambientales, de calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como establecer acciones para la subsanación de observaciones documentales y definir las condiciones necesarias para el inicio de las actividades contractuales en los diferentes frentes de trabajo.

Ciudad	Buenaventura	Fecha	06	08	2026
Hora inicio	09:00R	Hora fin	09:43R		
Modalidad de la reunión	Presencial ☐ Lugar:				
	Virtual ☒ Enlace: https://teams.microsoft.com/meet/233466304449694?p=ej5c1RJ9zaAP7Ae7Zb				
Líder de la reunión	SJ Abarca Franco Jhonny	Proceso / Entidad	M2 - SEMAP		

2. Asistentes

Se anexa listado ☐

#	Nombre	Cargo	Dependencia
1	CC OMAR SEBASTIÁN ÁLVAREZ ORDUZ	GERENTE DEL PROYECTO	SEMAP
2	SJ ABARCA FRANCO JHONNY	SUPERVISOR	SEMAP
3	LORYN JOOL PERTUZ DIAZ	INGENIERA CIVIL	GRUINFLO
4	VIVIAN GRIMALDOS HURTADO	INGENIERA AMBIENTAL	GRUINFLO
5	HECTOR EDILSON FAJARDO CUESTA	REPRÈSENTANTE LEGAL	INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS
6	KATHERINE RODALLEGA GARCES	SST Y AMBIENTAL	INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS
7	CARLOS JULIAN BELTRAN ROJAS	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS
8	ALVARO RAMIREZ	ARQUITECTO	INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS



3. Agenda

- Desarrollo de la Reunión
- Temas Tratados
- Acuerdos, conclusiones y decisiones
- Compromisos
- Cierre.

4. Desarrollo

1. Estado de avance contractual

El Supervisor le da paso al contratista para que realice la presentación de avances a lo cual este informó que se encuentra culminando el levantamiento de cantidades y actividades preliminares, con el propósito de presentar a la supervisión un balance consolidado para su revisión.

Asimismo, manifestó que recibió nuevas observaciones relacionadas con la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Gestión Ambiental y Calidad, las cuales se encuentran actualmente en proceso de subsanación.

2. Aprobación de personal

La supervisión informó que mediante comunicación oficial se aprobaron las hojas de vida del personal presentado por el contratista.
El contratista manifestó que:

- El personal operativo ya se encuentra disponible en el sitio.
- Se adelantaron procesos logísticos, afiliaciones, dotaciones y contratación.
- Los proveedores se encuentran preparados para el suministro inmediato de materiales.

Se solicitó a la supervisión evaluar la posibilidad de autorizar el inicio de actividades preliminares mientras se culmina la subsanación documental pendiente.

3. Revisión de documentación pendiente

La Ingeniera Loryn Jool Pertuz indicó que:

- Existen observaciones pendientes en los componentes ambiental y SST.
- Se requiere la atención de dichas observaciones antes del inicio formal de los trabajos.
- Es necesario mantener la trazabilidad, seguridad y calidad del proyecto.

Como medida de apoyo se propuso realizar coordinación entre el contratista y las áreas SST y Ambiental para resolver las observaciones y agilizar la aprobación de los documentos.

4. Consultas técnicas SST y Ambiental

La profesional Katherine Rodallega planteó inquietudes relacionadas con:

- Elaboración de matrices de peligros para cada frente de trabajo.
- Alcance y estructura del Plan de Emergencias.
- Disponibilidad de planos, rutas de evacuación y demás información requerida para los documentos SST.
- Posibilidad de realizar visitas a los diferentes frentes de trabajo para el levantamiento de información.

Se acordó establecer comunicación directa entre el contratista y la profesional responsable del área para resolver las inquietudes y facilitar la entrega de la documentación requerida.
Asimismo, se recordó que la responsabilidad de revisión, validación y firma de los documentos corresponde a los profesionales aprobados dentro de la propuesta contractual.

5. Permanencia del personal SST

La supervisión consultó sobre la disponibilidad del profesional SST durante la ejecución.
El contratista confirmó que dicho profesional permanecerá vinculado al proyecto, alternando actividades de campo y administrativas, garantizando acompañamiento permanente a la ejecución.

6. Comité semanal de seguimiento

El Señor Gerente del Proyecto informó que:

- Los comités de obra se realizarán semanalmente los jueves a las 9:00 a.m.
- El contratista deberá presentar informes semanales de avance.
- Se deberá incluir seguimiento a programación, avance ejecutado vs. programado, curvas de avance, registros fotográficos y demás soportes técnicos pertinentes.
- La entidad suministrará la información mínima requerida para la elaboración de dichos informes, mientras que el formato será definido por el contratista.

7. Análisis interno sobre autorización de ingreso

Posteriormente, el equipo de la supervisión realizó una revisión interna del estado documental del contrato.
Durante el análisis se concluyó que:

- Han transcurrido aproximadamente trece (13) días desde la suscripción del acta de inicio.
- Aunque existen observaciones en los planes y documentos presentados, estas son susceptibles de subsanación rápida.

- El personal mínimo requerido ya fue aprobado.
- Retrasar más el ingreso podría generar afectaciones en la programación contractual.

Tanto la Gerencia, supervisión, como las áreas técnicas manifestaron su conformidad para permitir el ingreso del contratista, manteniendo la obligación de continuar con la subsanación documental pendiente.

8. Programación de ingreso

Se acordó:

- Realizar durante la mañana una mesa técnica para revisar los aspectos pendientes de SST, Ambiental y Calidad.
- Revisar conjuntamente la programación de obra presentada por el contratista.
- Coordinar el ingreso del personal autorizado durante la tarde del mismo día.
- Presentar formalmente al personal aprobado que participará en la ejecución del contrato.
- Mantener seguimiento permanente al cierre de observaciones documentales.

5. Acuerdos, conclusiones y decisiones tomadas

1. El contratista continuará con la subsanación de las observaciones realizadas a los documentos de SST, Gestión Ambiental y Calidad, remitiendo las correcciones correspondientes en el menor tiempo posible.
2. Se acordó realizar una mesa técnica entre el contratista y las áreas de SST y Ambiental con el fin de aclarar dudas, atender observaciones y agilizar la aprobación de la documentación pendiente.
3. Se confirmó la aprobación del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, por lo cual el contratista deberá remitir oportunamente la documentación de ingreso y seguridad social del personal que participará en las actividades.
4. Se reiteró que la responsabilidad de revisión, validación y presentación de los documentos SST, Ambiental y demás requisitos contractuales recae en los profesionales aprobados dentro de la propuesta presentada por el contratista.
5. La supervisión evaluó la solicitud presentada por el contratista para iniciar actividades mientras culmina la subsanación documental y concluyó que es viable autorizar el ingreso, considerando que la documentación ya fue presentada y que las observaciones identificadas son susceptibles de corrección.
6. Se acordó que el supervisor coordinará el ingreso del personal autorizado a los diferentes frentes de trabajo y verificará la identificación y presentación de los profesionales aprobados para el proyecto.
7. El contratista deberá presentar semanalmente informes de avance físico, administrativo y documental, incluyendo programación, porcentaje de ejecución, registro fotográfico y demás soportes requeridos para el seguimiento contractual.
8. Se revisará conjuntamente la programación de obra presentada por el contratista para validar actividades, tiempos de ejecución y posibles ajustes requeridos.

6. Compromisos de la reunión

#	Compromiso	Responsable(s)	Fecha
1	Finalizar y presentar la subsanación de observaciones de SST, Ambiental y Calidad.	Contratista	Inmediato
2	Coordinar ingreso del personal aprobado a los frentes de trabajo.	Supervisión	06/08/2026
3	Presentar semanalmente informe de avance físico y documental del contrato.	Contratista	Todos los jueves
4	Revisar la programación presentada y efectuar los ajustes requeridos.	Supervisión	10/08/2026
5	Mantener comunicación inmediata con el supervisor frente a cambios o incumplimientos de compromisos establecidos.	Contratista	Permanente

7. Cierre

Siendo las 09:43 a.m. del 06 de agosto de 2026, se da por finalizada la reunión de seguimiento de contrato de obra No. 002, dejando establecidos los compromisos y acciones requeridas para el inicio de las actividades contractuales. Las partes reiteran su compromiso con la pronta subsanación de los requisitos documentales pendientes, el cumplimiento de los lineamientos técnicos, ambientales, de calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como con el desarrollo oportuno de las actividades programadas.

8. Aprobación

Elaborada por: (Nombre, cargo y firma)	Aprobada por: (Nombre, cargo y firma)
SJ Jhonny Abarca Franco Jefe Sección Infraestructura y Equipos Supervisor Contrato No 119-GINREDPA-2026	CC Omar Sebastián Álvarez Orduz Gerente Proyecto Contrato No 119-GINREDPA-2026

No. 006 MD-DIMAR-SUBDEMAR-SEMAP-APROMA

Buenaventura – Valle del Cauca, 10 de agosto de 2026

Señores
INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS.
Representante Legal: HECTOR EDILSON FAJARDO CUESTA

ASUNTO: Verificación de la disponibilidad y permanencia del personal ofertado en el Contrato No. 119-GINREDPA-2026.

En el marco de la ejecución del **Contrato No. 119-GINREDPA-2026**, cuyo objeto es: *"Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las instalaciones de señalización marítima del Pacífico, alojamientos y viviendas fiscales a cargo de la Dirección General Marítima – DIMAR, incluyendo la ejecución de obras civiles, reparaciones locativas, intervenciones en cubiertas, fachadas y sistemas de drenaje, así como adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas, y el suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes y sistemas requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas"*, esta Supervisión se permite realizar las siguientes precisiones respecto del personal mínimo requerido para la ejecución contractual.

De conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social, numeral 9.1. Requisitos del Personal**, se establece lo siguiente:

"El personal ofrecido en la propuesta estará disponible durante toda la ejecución del contrato. En caso de que, durante la ejecución del contrato, se requiera realizar cambio del personal aprobado, se deberá notificar al Supervisor, remitiendo los soportes requeridos en el presente proceso y dando cumplimiento a los términos establecidos."

En concordancia con lo anterior, el **Anexo Técnico, como documento integral del contrato**, establece el personal mínimo requerido, así como los requisitos de experiencia y los porcentajes de disponibilidad correspondientes, de la siguiente manera:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Ingeniero Civil o Arquitecto – Director de obra (***disponibilidad 100% del tiempo***)	*El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo 05 años comprobada y relacionada.* *Nota 1: La experiencia del personal en ingeniería se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional; lo anterior fundamentado en el artículo 12 del Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.*	*Experiencia como director de obra en mínimo cinco (5) contratos de obra para la construcción o adecuación y mantenimiento de infraestructura de edificaciones públicas y/o privadas*
Ingeniero Civil o Arquitecto – Residente de Obra (***disponibilidad 100% del tiempo***)	*El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo 03 años comprobada y relacionada.* *Nota 1: La experiencia del personal en ingeniería se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional; lo anterior fundamentado en el artículo 12 del Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.*	*Experiencia como residente de obra en mínimo tres (3) contratos de obra para la construcción o adecuación y mantenimiento de infraestructura de edificaciones públicas y/o privadas.*
Ingeniero electricista – Asesor (***disponibilidad 70% del tiempo***)	*El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo 05 años comprobada y relacionada.* *Nota La experiencia del personal en ingeniería se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional; lo anterior fundamentado en el artículo 12 del Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.*	*Experiencia como ingeniero o asesor electricista en mínimo tres (3) contratos de obra para la construcción o adecuación y mantenimiento de infraestructura de edificaciones públicas y/o privadas.*
Ingeniero ambiental – Residente ambiental (***disponibilidad 100% del tiempo***)	*El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo 03 años comprobada y relacionada.* *Nota La experiencia del personal en ingeniería ambiental se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional; lo anterior fundamentado en el*	*Experiencia como Ingeniero o residente ambiental en mínimo tres (3) contratos de obra para la construcción o adecuación y mantenimiento de infraestructura de edificaciones públicas y/o privadas.*

	artículo 12 del Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.	
Inspector SISO ***(disponibilidad 100% del tiempo)***	*Profesional con licencia vigente seguridad y salud en el trabajo con matrícula profesional vigente, y experiencia profesional mínima de tres (03) años contados a partir de la fecha de grado y la fecha de presentación de ofertas de la presente licitación pública.*	*Experiencia como inspector SISO o residente SST en mínimo tres (3) contratos de obra para la construcción o adecuación y mantenimiento de infraestructura de edificaciones públicas y/o privadas.*

Tomado del Anexo Técnico

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que mediante comunicación **OF-IOC-GIN-001** el contratista presentó el personal propuesto para la ejecución del contrato, esta Supervisión se permite dejar constancia de que, a la fecha de la presente comunicación, no se ha evidenciado la presencia en obra del Director de Obra ni del Residente de Obra, profesionales que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y la oferta presentada, cuentan con una disponibilidad del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato.

La presencia permanente y efectiva de este personal resulta fundamental para garantizar la adecuada dirección técnica de las obras, el control de calidad de las actividades ejecutadas, el seguimiento al cronograma contractual, la implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como la articulación oportuna entre el contratista, la supervisión y las distintas dependencias involucradas en el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, se solicita al contratista informar a esta Supervisión las circunstancias que han impedido, a la fecha, la presencia en obra del Director de Obra y del Residente de Obra, así como indicar las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los porcentajes de disponibilidad y dedicación establecidos contractualmente. De igual manera, deberá informar la fecha prevista para su incorporación efectiva a las actividades de ejecución y remitir los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho personal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que tanto el Director de Obra como el Residente de Obra fueron presentados por el contratista como personal mínimo requerido, con una disponibilidad del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y aceptadas en el marco del proceso contractual.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la remisión de la documentación correspondiente en caso de presentarse algún cambio.

Respetuosamente,

Suboficial Jefe **JHONNY ABARCA FRANCO**
Supervisor del Contrato No. 119-GINREDPA-2026

Copia: Capitán de Corbeta Luz Marina Rincón García
Coordinadora del Grupo Intendencia Regional Pacífico

Capitán de Corbeta Omar Sebastián Álvarez Orduz
Gerente Proyecto Contrato No 119-GINREDPA-2026

11/08/2026

Señores:
JHONNY ABARCA FRANCO
SUBOFICIAL JEFE
jabarca@dimar.mil.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- DIMAR
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO

OF-IOC-GIN-013

Ref: Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, cuyo objeto " *Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las instalaciones de señalización marítima del pacífico, alojamientos y viviendas fiscales a cargo de la dirección general marítima – DIMAR, incluyendo la ejecución de obras civiles, reparaciones locativas, intervenciones en cubiertas, fachadas y sistemas de drenaje, así como adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas, y el suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes y sistemas requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas*"

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026

Cordial saludo.

Por medio de la presente, en nuestra calidad de contratistas del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, nos permitimos solicitar respetuosamente la suspensión temporal del contrato, con fundamento en las circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y ajenas a la voluntad del contratista que se han presentado con ocasión del evento sísmico ocurrido recientemente y las afectaciones evidenciadas en diferentes edificaciones de la ciudad de Buenaventura, particularmente en las instalaciones del Edificio del Café y las instalaciones de la Dirección General Marítima – DIMAR, dentro de las cuales se encuentran áreas contempladas para la intervención durante la ejecución del contrato.

Como consecuencia del evento sísmico presentado, y de acuerdo con la inspección realizada por personal del contratista de obra en las áreas objeto de intervención, se evidenciaron fisuras y otras afectaciones visibles en algunos elementos de las instalaciones, tal como se puede observar en el registro fotográfico que se anexa a la presente comunicación.

Las condiciones evidenciadas hacen necesario que se adelanten las correspondientes revisiones y verificaciones técnicas por parte de los profesionales competentes de la entidad contratante, con el propósito de determinar las condiciones en que se encuentran las edificaciones y establecer si las áreas objeto de intervención cuentan con las condiciones de seguridad necesarias para permitir el ingreso del personal y el desarrollo de las actividades contractuales.

Es importante precisar que las fisuras y afectaciones referidas corresponden a hallazgos visuales identificados durante la inspección realizada por el personal del contratista, sin que ello implique, por parte de este, una determinación o concepto respecto de la naturaleza, causa, alcance o incidencia

estructural de las mismas, aspectos que deberán ser objeto de la correspondiente valoración técnica por parte de los profesionales competentes.

En este sentido, mientras se adelantan las respectivas verificaciones y no se cuente con el correspondiente concepto técnico y/o autorización para el ingreso a las áreas objeto de intervención, no resulta técnica ni operativamente viable iniciar o continuar con las actividades previstas en dichos espacios, toda vez que el ingreso del personal en las actuales circunstancias podría representar un riesgo para su integridad y seguridad.

A lo anterior se suma que, como consecuencia del evento presentado, se han generado dificultades en las condiciones de acceso y movilidad hacia la ciudad de Buenaventura, circunstancia que igualmente afecta el normal desplazamiento del personal requerido para la ejecución de las actividades contractuales.

De otra parte, resulta pertinente precisar que, si bien el objeto del contrato contempla el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, así como la ejecución de obras civiles, reparaciones locativas, intervenciones en cubiertas, fachadas y sistemas de drenaje, entre otras actividades, las labores a ejecutar por el contratista deben desarrollarse estrictamente de conformidad con el objeto, alcance y especificaciones técnicas contractuales.

En consecuencia, ante las afectaciones que eventualmente se hayan producido como consecuencia del evento sísmico, el contratista no se encuentra facultado para determinar o ejecutar de manera autónoma actividades de reparación, reforzamiento o intervención de elementos estructurales que eventualmente hayan resultado afectados, sin que previamente se cuente con la correspondiente valoración y determinación técnica por parte de los profesionales competentes y las instrucciones que para el efecto imparta la entidad contratante, en el marco del contrato.

En ese sentido, una vez culminadas las revisiones correspondientes y se cuente con el concepto técnico respectivo, será necesario determinar, de manera coordinada con la supervisión, cuáles de las actividades inicialmente previstas pueden ser ejecutadas de manera segura y se encuentran debidamente enmarcadas dentro del objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las labores y la seguridad del personal.

Así mismo, mantener vigente el plazo de ejecución contractual durante el periodo en que objetivamente no resulta posible acceder a las áreas objeto de intervención podría afectar la programación y el cronograma de obra, generando retrasos respecto de las actividades previstas y las correspondientes alertas en los instrumentos de seguimiento y control del contrato.

De igual manera, la imposibilidad temporal de ejecutar las actividades programadas genera para el contratista la permanencia de costos administrativos y operativos no contemplados inicialmente, particularmente aquellos relacionados con la manutención y permanencia del personal desplazado a la ciudad de Buenaventura, aun cuando no resulte posible desarrollar normalmente las actividades

contractuales. Esta circunstancia podría generar impactos económicos para el contratista y afectar las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, consideramos que las circunstancias descritas constituyen hechos sobrevinientes, imprevisibles, externos y ajenos a la voluntad del contratista, que actualmente imposibilitan o dificultan el desarrollo normal de las actividades contractuales en las áreas afectadas y hacen necesario adoptar una medida temporal que permita salvaguardar la integridad del personal, garantizar una adecuada ejecución contractual y evitar que continúe transcurriendo el plazo de ejecución durante un periodo en el cual no resulta materialmente posible desarrollar las actividades programadas.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente al señor JHONNY ABARCA FRANCO, en su calidad de Supervisor del Contrato, adelantar las actuaciones correspondientes ante la entidad contratante para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, por un término inicial de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del respectivo documento de suspensión, o por el término que técnicamente y de común acuerdo se determine como necesario para atender la situación presentada.

No obstante, teniendo en cuenta que la causa que origina la presente solicitud se encuentra relacionada con las condiciones de seguridad y las verificaciones técnicas de las áreas objeto de intervención, en caso de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término inicialmente previsto, podrá procederse al levantamiento de la suspensión y al correspondiente reinicio de las actividades contractuales, previa verificación y autorización de las condiciones necesarias para el ingreso seguro del personal.

De igual manera, si cumplido el término inicial de un (1) mes subsisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión y persiste la imposibilidad o restricción para desarrollar las actividades contractuales en las áreas afectadas, las partes podrán evaluar y determinar, conforme a las condiciones contractuales y jurídicas aplicables, la necesidad de mantener la suspensión por el tiempo estrictamente necesario.

Una vez superada la contingencia, se cuente con el concepto técnico correspondiente y las áreas sean habilitadas para el ingreso, manifestamos nuestra plena disposición para realizar nuevamente el desplazamiento del personal y retomar las actividades contractuales, de conformidad con las instrucciones que se impartan por parte de la supervisión y dentro del objeto, alcance y especificaciones técnicas establecidas para el contrato.

En tal sentido, una vez se determine el reinicio, se procederá de manera coordinada con la supervisión a actualizar la programación y el cronograma de ejecución, teniendo en cuenta el periodo durante el cual permaneció suspendido el contrato y las actividades que se encuentren pendientes por ejecutar.

De igual manera, reiteramos nuestra disposición para coordinar con la supervisión las actividades que, una vez efectuadas las respectivas verificaciones, resulten técnica y contractualmente viables,

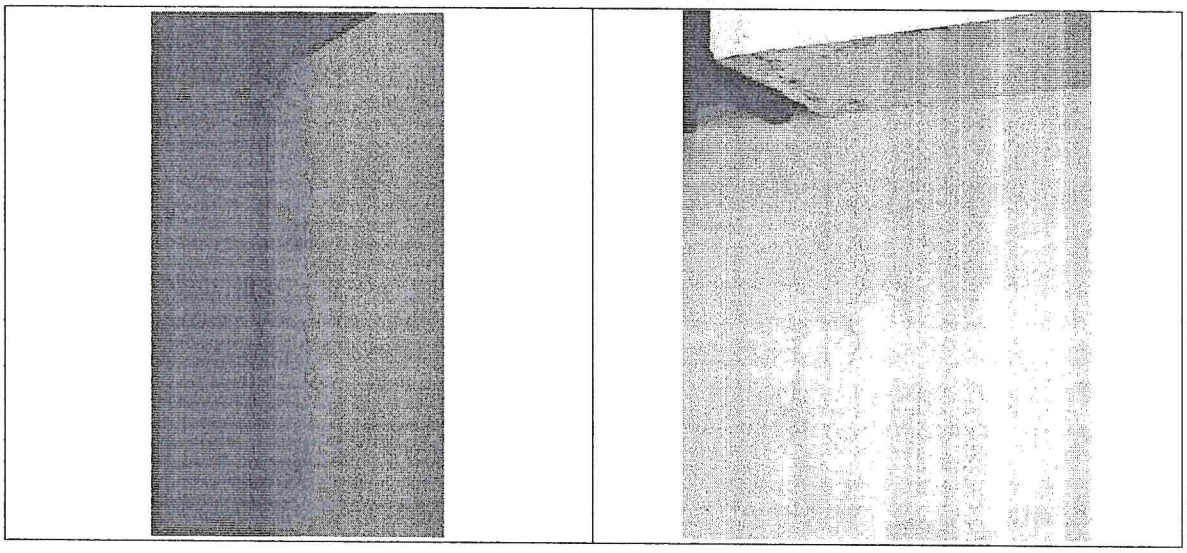
garantizando en todo momento que las mismas se desarrollen dentro del alcance contractual y bajo condiciones adecuadas de seguridad.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la seguridad del personal, preservar las condiciones de adecuada ejecución del contrato y evitar que el plazo contractual continúe transcurriendo durante un periodo en el cual las circunstancias actuales impiden o dificultan objetivamente el desarrollo normal de las actividades programadas.

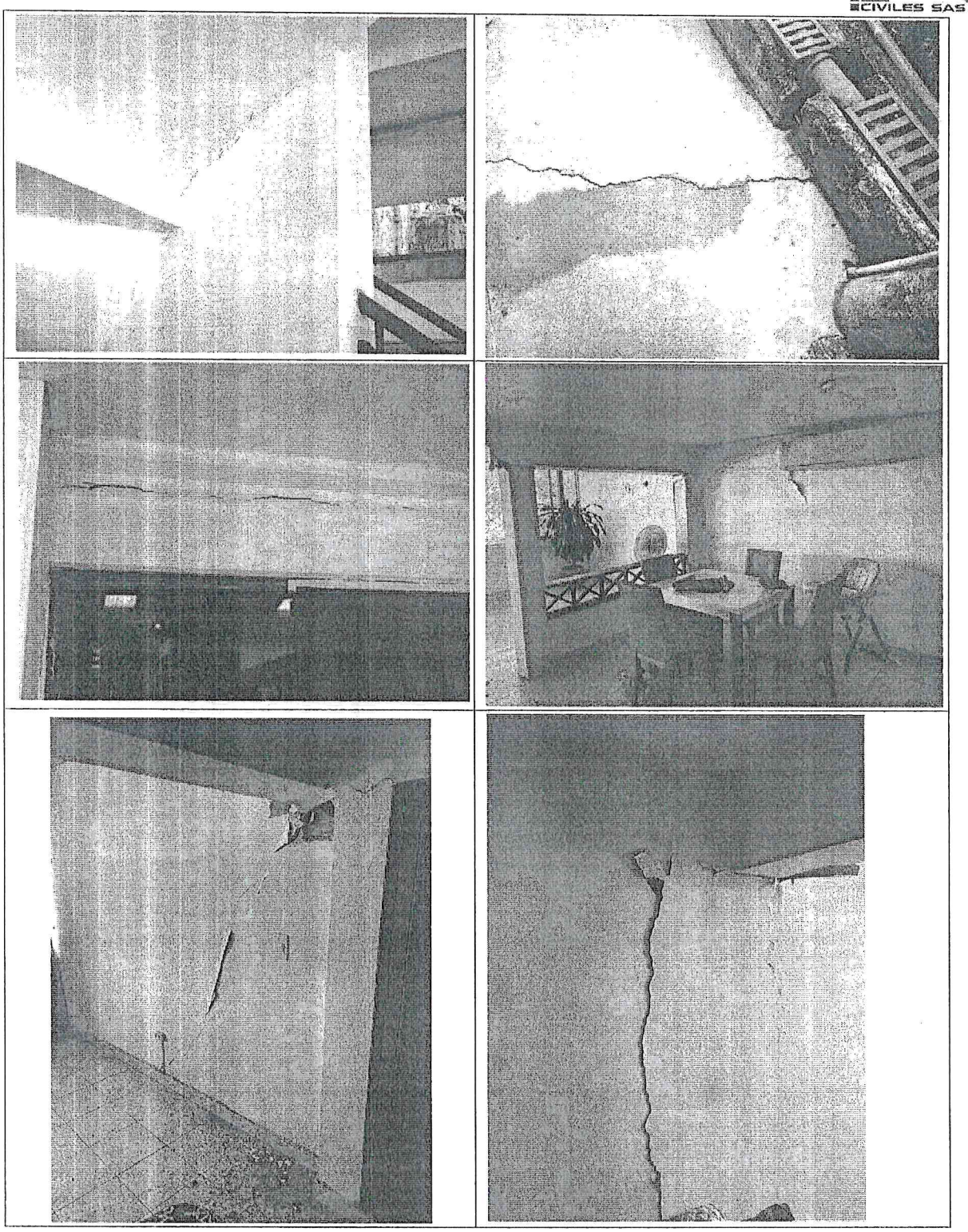
Finalmente, nos permitimos manifestar que se anexa a la presente comunicación el registro fotográfico correspondiente a la inspección visual realizada por personal del contratista, en el cual se pueden observar las fisuras y afectaciones visibles evidenciadas en las instalaciones y áreas objeto de intervención, como soporte de las circunstancias que fundamentan la presente solicitud de suspensión temporal.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las instrucciones y determinaciones que se adopten respecto de la presente solicitud.

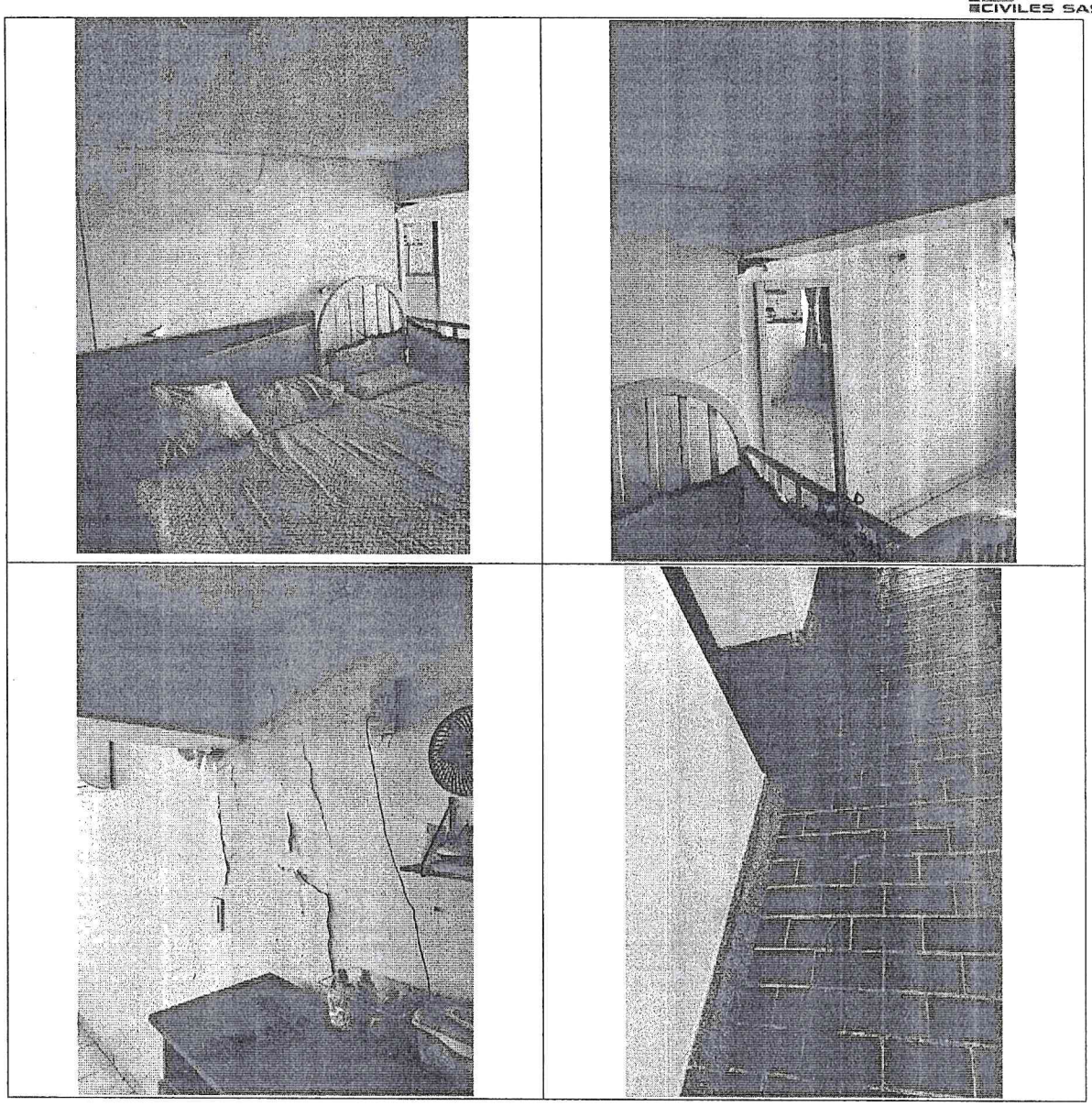
REGISTRO FOTOGRFICO



iocfrginredpa@gmail.com



iocfrginredpa@gmail.com



Gracias por la atención prestada,

HECTOR EDILSON FAJARDO CUESTA
C.C. No. 1.121.860.119 de Villavicencio
REPRESENTANTE LEGAL INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS

No. 008 MD-DIMAR-SUBDEMAR-SEMAP-APROMA

Buenaventura – Valle del Cauca, 13 de agosto de 2026

Señor
WILLIAN FERNANDO BRAVO IMBACHI
Coordinador Grupo Intendencia Regional del Pacífico
Dirección General Marítima – DIMAR

Asunto: Informe de seguimiento y estado actual del Contrato No. 119-GINREDPA-2026 previo a la solicitud de suspensión.

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. **119-GINREDPA-2026**, suscrito entre la Dirección General Marítima - DIMAR e **INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S.**, cuyo objeto es: ***"Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las instalaciones de Señalización Marítima del Pacífico, alojamientos y viviendas fiscales a cargo de la Dirección General Marítima - DIMAR, incluyendo la ejecución de obras civiles, reparaciones locativas, intervenciones en cubiertas, fachadas y sistemas de drenaje, así como adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas, y el suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes y sistemas requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas"***, me permito informar el estado actual del contrato a la fecha de la solicitud de suspensión temporal así:

1. Estado Técnico

El contrato fue suscrito el 14 de julio de 2026 e inició su ejecución el 24 de julio de 2026, encontrándose actualmente dentro de la etapa inicial de ejecución.

Sin embargo, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, con epicentro en San José del Palmar (Chocó), se evidenciaron afectaciones visibles en algunas edificaciones e instalaciones de DIMAR ubicadas en Buenaventura, inmuebles

que hacen parte de las áreas contempladas para intervención dentro del alcance contractual.

El contratista, mediante oficio **OF-IOC-GIN-013** del 11 de agosto de 2026, informó la presencia de fisuras y otras manifestaciones visibles cuya naturaleza y alcance no pueden determinarse mediante observación preliminar, razón por la cual resulta necesario efectuar una evaluación técnica especializada que permita establecer si dichas afectaciones comprometen elementos estructurales o no estructurales de las edificaciones.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico no resulta procedente continuar con la ejecución de actividades de obra en las zonas posiblemente afectadas hasta contar con el respectivo diagnóstico técnico que permita establecer las condiciones de seguridad y definir las intervenciones requeridas.

2. Estado Jurídico

Desde el punto de vista jurídico, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

La circunstancia que origina la solicitud de suspensión corresponde a un hecho sobreviniente, extraordinario y ajeno a la voluntad de las partes, derivado del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de las condiciones generadas sobre la infraestructura objeto de intervención.

Por lo anterior, la suspensión temporal se configura como una medida procedente para garantizar que la ejecución contractual se adelante bajo condiciones de seguridad y con la información técnica necesaria.

3. Estado Administrativo

Desde el punto de vista administrativo, el contrato cuenta con supervisor designado y mantiene vigentes las condiciones requeridas para su ejecución.

No obstante, la información técnica disponible actualmente resulta insuficiente para determinar la magnitud de las afectaciones ocasionadas por el sismo y su posible incidencia sobre las actividades contempladas en el contrato.

En virtud de lo anterior, la suspensión permitirá adelantar las inspecciones especializadas necesarias, recopilar información técnica confiable y establecer las condiciones reales de la infraestructura, facilitando una adecuada toma de decisiones respecto de la continuidad y programación de las actividades contractuales.

En consecuencia, desde el punto de vista administrativo, resulta conveniente suspender temporalmente la ejecución contractual mientras se obtiene la información técnica necesaria para definir las condiciones bajo las cuales deberá continuar la ejecución del contrato.

4. Estado Financiero

A la fecha de elaboración del presente informe, el contrato presenta el siguiente comportamiento financiero:

- Valor inicial del contrato: **$1.144.787.891,05.**
- Porcentaje de ejecución física: **0%.**
- Porcentaje tramitado para pago: **0%.**
- No se han realizado desembolsos asociados a ejecución de obra.
- El contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 13426 del 11 de febrero de 2026, expedido por la Unidad/Subunidad Ejecutora 15-01-12-001 DIMAR – Grupo Intendencia Regional Pacífico, por valor total de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.270.000.000,00).

En este sentido, a la fecha no se evidencian desembolsos asociados a actividades de obra ejecutadas ni pagos tramitados con cargo al avance de ejecución contractual.

La suspensión temporal constituye una medida preventiva orientada a proteger los recursos públicos, evitando la ejecución de actividades cuya pertinencia técnica aún debe ser determinada mediante las evaluaciones especializadas requeridas.

5. Conclusión

Con fundamento en el seguimiento efectuado por esta supervisión, se evidencia que el

Contrato No. 119-GINREDPA-2026 se encuentra vigente, con una ejecución física del 0% y sin ejecución financiera a la fecha.

No obstante, las condiciones generadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026 hacen necesario suspender temporalmente la ejecución contractual mientras se realizan las evaluaciones técnicas especializadas requeridas para establecer las condiciones de seguridad de las edificaciones y determinar la viabilidad de continuar con las actividades contratadas.

Respetuosamente,

SJ JHONNY ABARCA FRANCO
Supervisor Contrato No. 119-GINREDPA-2026
Jefe Área de Producción Señalización Marítima del Pacífico

Copia: Capitán de Corbeta Omar Sebastián Álvarez Orduz
Gerente Proyecto Contrato No 119-GINREDPA-2026

No. 007 MD-DIMAR-SUBDEMAR-SEMAP-APROMA

Buenaventura – Valle del Cauca, 13 de agosto de 2026

Señor
WILLIAN FERNANDO BRAVO IMBACHI
Coordinador Intendencia Regional del Pacífico
Dirección General Marítima – DIMAR

Asunto: Justificación y concepto para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026.

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, cuyo objeto es: "***Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las instalaciones de señalización marítima del Pacífico, alojamientos y viviendas fiscales a cargo de la Dirección General Marítima – DIMAR, incluyendo la ejecución de obras civiles, reparaciones locativas, intervenciones en cubiertas, fachadas y sistemas de drenaje, así como adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas, y el suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes y sistemas requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas***.", me permito presentar la siguiente justificación y concepto para recomendar la suspensión temporal de la ejecución contractual.

1. Antecedentes

El Contrato No. 119-GINREDPA-2026 fue suscrito el 14 de julio de 2026, inició su ejecución el 24 de julio de 2026 y tiene un plazo contractual de cuatro (4) meses, por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($1.144.787.891,05).

El día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico con epicentro en el municipio

de San José del Palmar, departamento del Chocó, cuyos efectos fueron percibidos en diferentes municipios del Valle del Cauca, incluyendo la ciudad de Buenaventura, donde se encuentran ubicadas las instalaciones objeto de intervención contractual.

Como consecuencia del evento, se evidenciaron fisuras y otras manifestaciones visibles en algunas edificaciones e instalaciones de DIMAR. Mediante comunicación **OF-IOC-GIN-013** del 11 de agosto de 2026, el contratista informó sobre la situación y solicitó la suspensión temporal del contrato hasta tanto se establezca técnicamente el alcance y origen de las afectaciones observadas.

En reunión realizada el 11 de agosto de 2026, se efectuó seguimiento a la ejecución contractual y se analizaron las condiciones derivadas del evento sísmico, concluyéndose que las afectaciones evidenciadas requieren una evaluación técnica especializada antes de continuar con determinadas actividades contractuales. Así mismo, se dejó constancia del consenso preliminar respecto de la conveniencia de tramitar una suspensión temporal del contrato mientras se obtienen los conceptos técnicos necesarios para garantizar la seguridad del personal y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, la Gobernación del Valle del Cauca expidió el Decreto No. 1.03.01-1070 de 2026, mediante el cual declaró la situación de calamidad pública por seis (6) meses, ordenando la evaluación e inventario de daños en la infraestructura pública y la adopción de medidas de gestión del riesgo.

2. Justificación Técnica

Desde el punto de vista técnico, las afectaciones detectadas corresponden a observaciones preliminares de carácter visual que no permiten determinar con certeza si se trata de daños superficiales o si comprometen elementos estructurales o no estructurales de las edificaciones.

En consecuencia, no resulta técnicamente viable continuar con la ejecución de las actividades contractuales inicialmente previstas sin contar previamente con una evaluación especializada que determine:

- El estado real de las edificaciones intervenidas.

- La existencia de daños derivados del evento sísmico.
- El grado de afectación de los elementos estructurales y no estructurales.
- Las medidas de reparación, reforzamiento o intervención que resulten necesarias.
- Las condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades constructivas.

La ejecución de obras sin disponer de dicho diagnóstico podría generar riesgos para el personal, afectar la estabilidad de las edificaciones o conducir a la ejecución de actividades que posteriormente requieran modificaciones o replanteamientos técnicos.

En consecuencia, la suspensión temporal permitirá contar con el tiempo necesario para adelantar las verificaciones y evaluaciones técnicas requeridas, previo a determinar la viabilidad de continuar con las actividades contractuales en las áreas afectadas.

3. Justificación Jurídica

La suspensión temporal del contrato encuentra sustento en la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, que afectan materialmente las condiciones bajo las cuales fue planeada la ejecución contractual.

El evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 constituye una situación sobreviniente que obliga a realizar verificaciones técnicas previas para garantizar que la ejecución contractual se desarrolle de manera segura, correcta y conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía, prevención del daño antijurídico y protección de los recursos públicos.

En las actuales circunstancias, la continuidad de la ejecución contractual en las áreas afectadas se encuentra condicionada a la realización de las evaluaciones técnicas correspondientes, toda vez que no se cuenta aún con elementos técnicos suficientes que permitan determinar el estado de las edificaciones y las condiciones necesarias para el desarrollo seguro de las actividades previstas.

Así mismo, la declaratoria de calamidad pública emitida por la Gobernación del Valle del Cauca evidencia la necesidad institucional de adelantar evaluaciones y diagnósticos técnicos antes de continuar con intervenciones sobre la infraestructura potencialmente

afectada.

4. Justificación Administrativa

Desde la perspectiva administrativa, la suspensión permitirá:

- Realizar las inspecciones y estudios especializados requeridos.
- Obtener información técnica suficiente para la toma de decisiones institucionales.
- Establecer con claridad el alcance de las afectaciones ocasionadas por el sismo.
- Determinar si las actividades inicialmente contratadas deben mantenerse, ajustarse o complementarse.
- Garantizar que la ejecución contractual continúe bajo condiciones seguras para funcionarios, contratistas y terceros.

De igual manera, la medida evita la generación de actividades improductivas o la necesidad de repetir trabajos que eventualmente podrían resultar afectados por hallazgos técnicos posteriores.

Así mismo, la suspensión permitirá que, una vez se cuente con los conceptos técnicos correspondientes y se determinen las condiciones de seguridad de las áreas objeto de intervención, la ejecución contractual pueda reanudarse de manera coordinada con la supervisión, ajustando la programación y el cronograma de obra, de ser necesario.

5. Justificación Financiera

A la fecha de esta solicitud el contrato registra:

- Valor inicial del contrato: **$1.144.787.891,05**.
- Porcentaje de ejecución física: **0%**.
- Porcentaje tramitado para pago: **0%**.
- No se han realizado desembolsos asociados a ejecución de obra.
- El contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante CDP No. 13426 de fecha 11 de febrero de 2026.
  RUBRO PRESUPUESTAL:
  C-1504-0100-8-10103B-1504008-02 - ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA

OPERATIVA CON MANTENIMIENTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL
C-1504-0100-8-10103B-1504009-02 - ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL

A la fecha no se evidencian desembolsos asociados a actividades de obra ejecutadas ni pagos tramitados con cargo al avance de ejecución contractual.

La medida busca salvaguardar los recursos públicos, evitando la ejecución de obras sobre estructuras cuya condición actual aún no ha sido técnicamente determinada, lo que podría generar mayores costos, reprocesos, modificaciones o reclamaciones futuras. La suspensión busca evitar la ejecución de actividades que puedan generar reprocesos o afectar los recursos destinados al contrato.

6. Concepto de la Supervisión

Analizados los antecedentes, las condiciones actuales de la infraestructura objeto del contrato, la ocurrencia del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, la declaratoria de calamidad pública y la necesidad de realizar una evaluación técnica especializada de las edificaciones afectadas, esta supervisión conceptúa que existen razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero suficientes para suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026.

En consecuencia, se considera procedente y conveniente para los intereses de la Entidad suspender la ejecución contractual mientras se adelantan las actividades de inspección, evaluación y diagnóstico técnico que permitan determinar las condiciones reales de la infraestructura y las acciones de intervención que correspondan.

La presente recomendación se fundamenta exclusivamente en las circunstancias sobrevinientes derivadas del evento sísmico y en la necesidad de contar con los conceptos técnicos requeridos para garantizar la seguridad del personal y la adecuada ejecución del objeto contractual.

7. Recomendación

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se recomienda la **suspensión temporal del Contrato No. 119-GINREDPA-2026 por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se superen los hechos que dan lugar a la suspensión**, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión respectiva o de la fecha que se determine para su entrada en vigor.

Durante dicho período se deberán adelantar las evaluaciones técnicas especializadas necesarias para establecer las condiciones estructurales y de seguridad de las instalaciones de DIMAR ubicadas en Buenaventura y determinar la viabilidad de reanudar la ejecución contractual en las condiciones inicialmente previstas o con los ajustes que técnicamente resulten necesarios.

En caso de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término inicialmente previsto, podrá procederse al levantamiento anticipado de la suspensión y al correspondiente reinicio de la ejecución contractual, previa verificación de las condiciones necesarias para el ingreso seguro del personal y la continuidad de las actividades.

Respetuosamente,

SJ JHONNY ABARCA FRANCO
Supervisor Contrato No. 119-GINREDPA-2026
Jefe Área de Producción Señalización Marítima del Pacífico

Copia: Capitán de Corbeta Omar Sebastián Álvarez Orduz
Gerente Proyecto Contrato No 119-GINREDPA-2026

Ponencia modificación (Contrato) No. (119)-GINREDPA-2026

PONENCIA

DE:	**CC OMAR SEBASTIÁN ÁLVAREZ ORDUZ** Jefe de Señalización Marítima del Pacífico	**CONTRATO:**	**119-GINREDPA-2026**
PARA:	**WILLIAN FERNANDO BRAVO IMBACHI** Coordinador Intendencia Regional del Pacífico	**FECHA:**	14 de agosto 2026

CONTRATO DE OBRA No. 119-GINREDPA-2026, CELEBRADO CON INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S.

1.RESUMEN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL PACÍFICO, ALOJAMIENTOS Y VIVIENDAS FISCALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, REPARACIONES LOCATIVAS, INTERVENCIONES EN CUBIERTAS, FACHADAS Y SISTEMAS DE DRENAJE, ASÍ COMO ADECUACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, Y EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SISTEMAS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Supervisor:	JHONNY ABARCA FRANCO
Fecha firma contrato	14 DE JULIO 2026
Fecha Inicio de Ejecución	24 DE JULIO 2026
Plazo ejecución	Cuatro (04) meses
Valor contrato Inicial	$1.144.787.891,05
Modificaciones al contrato	**NO APLICA**
Valor total del contrato	MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.144.787.891,05) INCLUIDO A.I.U. e IVA SOBRE LA UTILIDAD Y DEMÁS EROGACIONES CORRESPONDIENTES.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección General Marítima – DIMAR, en cumplimiento de las funciones asignadas y con el propósito de garantizar la adecuada conservación, funcionamiento y seguridad de la infraestructura física a su cargo en el Pacífico colombiano, requiere adelantar las actuaciones necesarias para mantener y recuperar las condiciones de seguridad, habitabilidad, funcionalidad y operatividad de sus instalaciones, alojamientos y

viviendas fiscales, mediante la ejecución de obras de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física.

En desarrollo de esta necesidad, la Dirección General Marítima – DIMAR suscribió el Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026 con la empresa INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S., cuyo objeto es "Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las instalaciones de Señalización Marítima del Pacífico, alojamientos y viviendas fiscales a cargo de la Dirección General Marítima – DIMAR, incluyendo la ejecución de obras civiles, reparaciones locativas, intervenciones en cubiertas, fachadas y sistemas de drenaje, así como adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas, y el suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes y sistemas requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas".

El contrato fue suscrito el 14 de julio de 2026, inició su ejecución el 24 de julio de 2026, tiene un plazo inicial de cuatro (4) meses y un valor de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($1.144.787.891,05), incluido A.I.U. e IVA sobre la utilidad y demás erogaciones correspondientes.

No obstante, encontrándose el contrato en ejecución, el día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico con epicentro reportado en San José del Palmar, Chocó, que tuvo efectos en diferentes municipios del departamento del Valle del Cauca, entre ellos Buenaventura.

Como consecuencia del evento sísmico, se evidenciaron afectaciones visibles en diferentes edificaciones e instalaciones de la ciudad de Buenaventura. Particularmente, en áreas de las instalaciones de la Dirección General Marítima contempladas dentro de las intervenciones del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, se reportaron fisuras y otras manifestaciones que requieren ser objeto de revisión y valoración técnica especializada.

En reunión realizada el día 11 de agosto de 2026, con la participación del señor GINREDPA, Gerente del Proyecto, el Supervisor del Contrato y representantes de la empresa INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S., se llevó a cabo el seguimiento a la ejecución del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, con el propósito de analizar las afectaciones ocasionadas por el movimiento sísmico ocurrido recientemente en el municipio de Buenaventura y las condiciones necesarias para la continuidad de las actividades contractuales.

En atención a lo anterior, mediante **oficio No. OF-IOC-GIN-013 del 11 de agosto de 2026**, el contratista informó sobre las afectaciones evidenciadas en la obra, precisando que los hallazgos corresponden a observaciones de carácter visual que, por sí solas, no permiten determinar con certeza su naturaleza, causa, magnitud ni posible incidencia estructural. Con fundamento en lo anterior, el contratista solicitó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026.

Como resultado del análisis efectuado y atendiendo la solicitud presentada por el contratista, la supervisión elaboró el **Oficio No. 007 MD-DIMAR-SUBDEMAR-SEMAP-APROMA**, mediante el cual presentó la justificación y concepto para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, recomendando la suspensión por el término de treinta (30) días calendario, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas requeridas.

De igual manera, mediante el **Oficio No 008 MD-DIMAR-SUBDEMAR-SEMAP-APROMA** de fecha 13 de agosto de 2026, denominado "Informe de Seguimiento y Estado Actual del Contrato No. 119-GINREDPA-2026 previo a la suspensión del contrato", se emitió el Informe de Seguimiento y Estado Actual del Contrato No. 119-GINREDPA-2026 previo a la suspensión del contrato, en el que se documenta el avance contractual y las condiciones existentes al momento de la solicitud de suspensión, como soporte para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

Ponencia modificación (Contrato) No. (119)-GINREDPA-2026

En consecuencia, resulta necesario realizar una evaluación técnica de las condiciones actuales de las edificaciones e instalaciones de DIMAR afectadas por el evento sísmico, con el fin de establecer su estado de conservación y seguridad, identificar y caracterizar las afectaciones que pudieran haberse producido, determinar si estas comprometen elementos estructurales o no estructurales y establecer las medidas técnicas que resulten procedentes.

Esta evaluación resulta particularmente necesaria antes de ejecutar intervenciones sobre las áreas afectadas, toda vez que las actividades previstas en el contrato deben desarrollarse conforme a su objeto, alcance y especificaciones técnicas, y no resulta técnicamente procedente ejecutar reparaciones, reforzamientos o intervenciones sobre elementos que eventualmente pudieran presentar afectaciones asociadas al sismo sin contar previamente con la valoración y determinación de profesionales competentes.

Por lo anterior, y de acuerdo con las actuaciones adelantadas, se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas requeridas y se determinan las condiciones de seguridad de las áreas objeto de intervención, así como las acciones que técnicamente correspondan para garantizar la adecuada continuidad de la ejecución contractual.

La suspensión temporal permitirá evitar la ejecución de actividades que posteriormente puedan requerir ajustes o replanteamientos como resultado de la evaluación técnica, así como prevenir riesgos para las personas, los bienes de la Entidad y los recursos públicos.

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

En consideración a lo expuesto, solicitamos:

- Suspender temporalmente por el término de treinta (30) días calendario el Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, o hasta que se superen los hechos que dieron origen a la suspensión.

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

Valor del contrato:	$ 1.144.787.891,05
Porcentaje Ejecutado a la Fecha:	0%
Porcentaje Tramitado para Pago:	0%

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

La Dirección General Marítima - DIMAR dispone de los recursos correspondientes para efectuar la respectiva Adición Presupuestal en caso de ser avalada por parte del Delegatario del Gasto, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Ponencia modificación (Contrato) No. (119)-GINREDPA-2026

No. CDP	Fecha CDP	RUBRO
13426	2026-02-11	C-1504-0100-8-10103B-1504008-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA OPERATIVA CON MANTENIMIENTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL C-1504-0100-8-10103B-1504009-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Una vez analizada la situación presentada con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, así como las afectaciones visibles reportadas en diferentes instalaciones de la Dirección General Marítima – DIMAR ubicadas en la ciudad de Buenaventura, se considera técnica y contractualmente procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas especializadas requeridas para determinar las condiciones de seguridad de las edificaciones e instalaciones afectadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las afectaciones evidenciadas corresponden inicialmente a hallazgos de carácter visual, cuya naturaleza, alcance e incidencia sobre los elementos estructurales y no estructurales no pueden ser determinadas únicamente mediante una inspección preliminar. En consecuencia, se requiere contar con una evaluación técnica especializada que permita establecer las condiciones actuales de seguridad de las edificaciones, identificar las afectaciones asociadas al evento sísmico y determinar las recomendaciones y acciones de intervención que técnicamente correspondan.

En virtud de lo anterior, esta supervisión considera procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026 por el término de treinta (30) días calendario, o hasta que se superen los hechos que dieron origen a la suspensión, con el propósito de permitir la realización de las evaluaciones técnicas requeridas y determinar las condiciones bajo las cuales podrá continuar la ejecución de las actividades contractuales.

SJ JHONNY ABARCA FRANCO
Supervisor Contrato 119-GINREDPA-2026
Jefe Área de Producción Señalización Marítima del Pacífico
Dirección General Marítima – DIMAR

7. RECOMENDACIÓN

Así las cosas, respetuosamente nos permitimos someter a consideración del señor WILLIAN FERNANDO BRAVO IMBACHI, Coordinador Grupo Intendencia Regional del Pacífico, la presente ponencia para recomendar la suspensión temporal por el término de treinta (30) días calendario del Contrato de Obra No.

Ponencia modificación (Contrato) No. (119)-GINREDPA-2026

119-GINREDPA-2026, celebrado entre la Dirección General Marítima – DIMAR e INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S., o hasta que se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

La suspensión se recomienda con el fin de realizar las evaluaciones técnicas requeridas como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y determinar las condiciones de seguridad de las áreas objeto de intervención, antes de continuar con las actividades contractuales.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta **OMAR SEBASTIÁN ÁLVAREZ ORDUZ**
Jefe de Señalización Marítima del Pacífico
Gerente de Proyecto Contrato 119-GINREDPA-2026
Dirección General Marítima – DIMAR.